

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de **KOREA TRADE INSURENCE CORPORATION**, en contra **DE INDUSTRIAS METALICAS J. B LIMITADA I.M.J.B (AHORA INDUSTRIAS METALICAS J. B S.A.S,** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

A.- **\$US 166.984.67**, como capital contenido en la factura No DHS 1802/101, a la tasa representativa del cambio al día anterior de verificarse su pago, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Junta directiva el banco de la república y conforme a las variaciones, desde el 15 de julio de 2018 hasta que el pago se verifique.

B.- **\$US 141.168.72**, como capital contenido en la factura No DHS 1807/101, a la tasa representativa del cambio al día anterior de verificarse su pago, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Junta directiva el banco de la república y conforme a las variaciones, desde el 13 de noviembre de 2018 hasta que el pago se verifique.

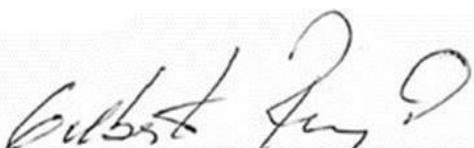
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G de P, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

TENER Y RECONOCER a la doctora **OSCAR JAVIER ESQUIVEL** abogado debidamente inscrito como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>084</u> hoy <u>13</u> de diciembre de 2021 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
